

ADELANTE,

REVISTA SALMANTINA DE POLITICA, CIENCIAS, ARTES, LITERATURA E INTERESES MATERIALES.

DEDICA SECCIONES PERMANENTES A LOS MUNICIPIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Salamanca, en la Direccion y Administracion del periódico.—Bejar, en casa de D. Angel Renau.—Ciudad Rodrigo, en la libreria de D. Pedro Tejada.—Ledeña, D. Severo Trilla.—Peñaranda, D. Modesto Alvarez.—Sequeros, D. Manuel Estella.—Villagudino, D. Juan Velasco, y directamente remitiendo el importe en libranzas ó sellos de franqueo.

Se publica los Jueves y Domingos.—Toda la correspondencia se dirigirá al Director D. Agustín Bullón de la Torre, calle de Herreros, núm. 10.
Se admiten suscripciones el 1.º y 15 de cada mes.—El pago será adelantado.
En Salamanca: un mes 4 rs.—Tres id. 10.—Seis id. 18.—Un año, 34.
Fuera de Salamanca: Tres meses, 14 rs.—Seis id., 24.—Un año, 44.—No se devuelven los escritos.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.

Suplicamos encarecidamente á nuestros favorecedores, se sirvan remitirnos á la mayor brevedad que les sea posible, el importe de la suscripcion por que se hallen en descubierto, evitándonos el tener que girar contra ellos.
A los que residen fuera de esta Capital damos un plazo de ocho dias para verificar el pago directamente en la Administracion del periódico: pasado que sea, nos veremos en la precision de llevar á efecto el giro por conducto de nuestros comisionados.

LA CONSTITUCION DE 1869.

Si hace un año nos hubieran dicho que hoy habia de promulgarse una Constitucion como la que ya es ley del Estado, lo hubieramos creído un sueño, y hubiéramos llamado visionario al que tal cosa nos hubiera indicado; y sin embargo, de entonces acá se ha realizado una revolucion mas radical que todas las anteriores, y se ha discutido y votado una ley fundamental, formada con la concurrencia de los hombres mas eminentes de todos los partidos, é impregnada de un espíritu eminentemente liberal.

Bajo dos puntos se puede considerar este trascendental suceso: 1.º si con la nueva Constitucion se pueden considerar satisfechas las aspiraciones del partido democrático; 2.º si es un progreso en la vida política de nuestra Nacion ó un retroceso como varios opinan.

El partido democrático, en efecto, no puede darse por satisfecho, mientras no se planteé la forma republicana, que es la expresion más genuina de su ideal político; pero una cosa es que no renuncie á conseguir este ideal, y otra que no deba conformarse con el código que nos rige, y acatarle y hacerle acatar por todos sus afiliados. Pocos esfuerzos se necesitan para demostrar cual es la conducta que el patriotismo marca á los verdaderos demócratas.

Elegidas las constituyentes actuales por el sufragio universal, y habiendo llevado á ellas los republicanos una minoría, muy respetable es cierto, pero al fin minoría, es natural querer imponer á la mayoría todas sus ideas, y de no conseguirlo, sostener una oposicion exagerada y sistemática? Creemos que todos los republicanos sensatos convendrán en que, dadas las circunstancias actuales y sus antecedentes, su mision es hoy hacer respetar por todos la ley votada por las Constituyentes españolas de 1869; dedicarse con fé á la propaganda de sus ideas, y emplear todos los medios legales para que andando el tiempo é ilustrando convenientemente al pueblo, se acerque la época de convertirse en mayoría y llevar á las esferas del poder sus teorías, pues solo respetando lo hecho por la mayoría, tendrán á su lado cuando ellos lleguen á serlo la fuerza del derecho en vez de el derecho de la fuerza, que no siempre es el mas seguro y estable. No deben los republicanos perder de vista que no hace muchos meses no podian despegar los labios ni hacer el menor alarde de sus ideas, sin esponerse á mil riesgos, y hoy pueden defenderlas y publicarlas sin limitacion alguna; y

unque solo sea por gratitud, dejando á un lado el verdadero interés de su partido, no deben suscitar obstáculos á la marcha ordenada de la revolucion, mientras no se conculquen los derechos adquiridos y por ella proclamados.

Entrando en el 2.º punto que nos propusimos esplanar, diremos únicamente que la Constitucion que hoy se promulga, por mas que tenga algunos lunares, es un gran paso en el camino del progreso, que nos coloca á la cabeza de muchas naciones que siempre nos precedieron en el planteamiento de reformas políticas. Para emitir esta opinion, no solo atendemos á los derechos y libertades en ella consignados, sino á la circunstancia de ser aceptada y votada por hombres de gran talla política, que nunca podíamos figurarnos hubieran de llevar su abnegacion hasta el sacrificio de sus mas arraigadas creencias. Si pues ellos transigieron ¿qué mucho que en cambio se les hayan hecho algunas concesiones por los hombres que siempre militaron entre los de ideas mas radicales? Esto es lo lógico y natural, y exigir otra cosa sería, á nuestro juicio, romper el pacto de union sincera que debe existir entre todas las fracciones del gran partido liberal español. La Constitucion del 69, ya se atiende á los derechos que consagra, ya se la mire como una obra de transacion y conciliacion, es un gran progreso en nuestro modo de ser político, y es con todos sus defectos, un monumento de patriotismo y abnegacion por parte de todos los partidos que han contribuido á formarla. El deber, pues, de todo buen liberal, es acatarla y defenderla sin que por esto se crea que se ha de desistir de aspirar á perfeccionarla siempre que haya ocasion favorable: la Constitucion del 69 no cierra la puerta al progreso; al contrario, abre una nueva etapa para mas rápidos adelantos políticos, puesto que nos deja la garantía de los derechos individuales, la libertad de la palabra y la independencia del sufragio, únicos medios por donde debemos aspirar al régimen verdaderamente liberal y democrático, al gobierno del Pueblo por el pueblo, encarnado en la República.

Somos de la opinion del *Universal* en el asunto que motiva las siguientes líneas:

«La calamidad mayor de las calamidades sería el llamado ministerio de notables, idea tan peregrina como ridicula ¿Qué se quiere indicar con ella? ¿Que los hombres que se pensaba elegir hace algunos dias no eran mas que personas oscuras y vulgares? Eso sería una majadería ¿Qué es lo que se desea entonces? ¿Que sean ministros los jefes de cada bando solo por ser jefes? En ese caso se formará un ministerio heterogéneo, una especie de capa de mil colores en que no haya ni unidad, ni plan, ni concierto solo por el gusto de ver congregadas á media docena de eminencias. ¡Cuánta demencial! ¡Cuánta falta de seso y de raciocinio!

—Los nombres de hombres célebres cuyos restos se han reclamado para colocarlos en el panteon Nacional, son los siguientes, con los puntos donde actualmente se hallan depositados:

Juan de Juanes, parroquia de Santa Cruz de Valencia.
Alonso Cano, panteon de la catedral de Granada.

Antonio Capmany y Montpolau, archivo de las Casas consistoriales de Barcelona.

D. Alonso Perez de Guzman el Bueno, monasterio de San Isidro (Itálica), Sevilla.

Manuel José Doyague, cementerio de Salamanca.

Padre Mariana, Toledo.

Marqués de Villamediana, iglesia de San Pablo de Valladolid.

D. Alonso el Sábio, Sevilla.

Ambrosio Morales, colegiata de San Hipólito en Córdoba.

Marqués de la Ensenada, parroquia de Santa María de Medina del Campo.

El Cid-Campeador, Burgos.

El Conde de Aranda, monasterio de San Juan de la Peña, (Huesca).

Juan Lanuza, Casa Lonja, (Zaragoza).

D. Francisco de Quevedo, Vilglanueva de los Infantes, (Ciudad-Real).

Tirso de Molina, Soria.

Jovellanos, Gijon, (Oviedo).

Murillo, Sevilla.

Gravina, isla de San Fernando, (Cádiz).

Churrucá, id., id.

Arias Montano, iglesia de la Universidad de Sevilla.

Jorge Juan, iglesia de San Martin, (Madrid).

Campomanes, cementerio de San Isidro, id.

D. Ventura Rodriguez, iglesia de San Marcos, id.

Ercilla, Carmelitas de Ocaña, id.

Juan de Herrera, cementerio de San Nicolás, id.

Calderon, id., id.

Cisneros, Alcalá de Henares.

Luis Vives, Brujas (Bélgica).

Goya, Orthez (Francia).

Bartolomé, Zaragoza.

Garcilaso de la Vega, Toledo, (iglesia de San Pedro Mártir).

Fernando de Herrera, Sevilla.

Agustín Moreto y Cabañas, Toledo (capilla de la escuela de Cristo, parroquia de San Juan Bautista).

Pelayo, Covadonga, (Oviedo).

Resultan definitivamente perdidos los restos de Alonso Cano, Argensola, Tirso de Molina, Mariana y Moreto; hay pocas esperanzas de encontrar los de Quevedo y Churrucá.

Se han encontrado y estan identificados los restos de Juan de Mena, Ercilla, Campomanes, Gravina, Cisneros, Villanueva, Vallés, (el Divino) Ventura Rodriguez, Guzman el Bueno, Arias Montano, el conde Aranda, Florida Blanca, Juan de Juanes, Lanuza y Gonzalo de Córdoba.

Aunque con profundo sentimiento por nuestra parte en atencion á lo desagradable del hecho, creemos de nuestro deber reproducir las siguientes noticias que hallamos en la *Igualdad* sobre los sucesos de Cuba.

Dice nuestro colega:

«Pocos dias antes de aquella fecha, hubo ya una especie de pronunciamiento de los voluntarios contra el general Dulce, porque éste, con una tenacidad incoñcebible, quiso poner en libertad á uno de los principales insurgentes, que estaba preso en el castillo del Morro, lo cual no pudo conseguir, porque se opusieron á ello resueltamente los voluntarios nacionales.

El dia 26 insistió el general en su propósito, y aprovechando la debilidad del jefe que mandaba el segundo batallon de voluntarios, logró poner en libertad al insurrecto, su pariente, lo cual produjo grande irritacion, así en los voluntarios como en las demás clases de la poblacion, que por esta y otras causas análogas manifestaban sin rebozo gran descontento y estrepada desconfianza respecto al general Dulce, desconfianza que, á juzgar por las últimas noticias, ha ido acreciendo por momentos, hasta producir la *destitucion* de aquella autoridad por la fuerza ciudadana.

Tambien se nos dice que en la Habana se ignora el paradero del general Buceta, con otras noticias al mismo referentes, que la prudencia nos obliga á omitir, para no pecar de ligeros ó de incautos tratándose de un asunto personal y grave.

Por último, se nos dice que las fragatas *Lealtad* y *Gerona* habian salido con otros dos vapores en persecucion de las expediciones que procedentes de los Estados-Unidos iban en apoyo de los insurgentes y que habian apresado tres vapores filibusteros.

Nuestro querido amigo y colaborador D. Roman M. Cañaveras, nos ha remitido el siguiente trabajo, que insertamos con gusto, llamando hácia él la atencion del Gobierno.

ARBOLADO MUNICIPAL.

Proyecto de decreto.

Deseando el Gobierno fomentar el arbolado en los pueblos y asegurar su cultivo y disfrute para aumentar la produccion y la riqueza pública, decreta:

Artículo 1.º Al arbolado existente en los caminos, paseos, veredas, márgenes de rios, plazuelas y calles de cada término municipal, pertenecerá en propiedad á los pueblos respectivos, y en usufructo á las asociaciones de la juventud que han de establecerse en ellos, con arreglo á las bases adjuntas á este decreto.

Art. 2.º En lo sucesivo no se hará ninguna plantacion de árboles de simple adorno en los caminos públicos, bien los construya éstos el Estado, las provincias ó los pueblos. Todos han de ser frutales, apropiados al clima y á la zona forestal en que se planten.

Art. 3.º Los Ayuntamientos quedan facultados para proceder á la plantacion de árboles frutales en las márgenes y paseos de las carreteras del Estado, respetando los árboles existentes en ellas hasta que las nuevas plantaciones cuenten diez años de vida.

Art. 4.º El producto de la corta y descuaje de los árboles que mueran en el intervalo de dichos diez años, y el que arroge el descuaje general pasado dicho período, ingresará por su-basta pública en el arca municipal.

Art. 5.º Los gastos que ocasiona la adquisicion de plantas para los árboles frutales, se consignará en los presupuestos de los Ayuntamientos.

Art. 6.º La plantacion se hará por carga vecinal todos los años entre los vecinos que sean padres de familia, escogiéndose dias festivos ó en que no existan trabajos urgentes para la agricultura ó la industria principal de los pueblos.

Art. 7.º El cultivo y custodia del arbolado municipal correrá á cargo de las asociaciones de la juventud.

Art. 8.º La correccion de las faltas contra el arbolado público, estará á cargo de las asociaciones de la juventud; pero estas no podrán imponer mas que penas pecuniarias que no excedan de diez pesetas, ó dar cuenta al Alcalde segun la gravedad del daño, para que el autor de él sea sometido á los tribunales de justicia.

Art. 9.º Los productos del arbolado público no podrán destinarse al

presupuesto municipal, ni á funciones religiosas, ni de pólvora; serán recaudados y será Tesorera la esposa del primero ó segundo Alcalde, que no podrá distraerlos sin orden expresa de la Junta directiva. La Tesorera deberá rendir públicamente cuenta al cesar en su cargo.

Art. 10. La malversacion de estos fondos se considerará como si fuesen públicos ó en depósito.

BASES PARA LA ASOCIACION DE LA JUVENTUD.

En todos los pueblos de España se establecerán asociaciones entre los jóvenes solteros mayores de diez años.

Cada sexo formará asociacion separada.

Las asociaciones tienen por objeto:

- 1.º La instruccion entre sus individuos.
- 2.º La gimnasia.
- 3.º El recreo honesto.
- 4.º La caridad.
- 5.º La proteccion al arbolado.

Estas asociaciones serán independientes de la autoridad y las constituirán todos los jóvenes de cada sexo, mayores de diez años, solteros y con vecindad ó domicilio en el pueblo.

Cada junta tendrá un Presidente, un Vice-presidente y un Contador que lleve la cuenta de la Sociedad, además de los cargos de vocales que en cada punto deseen elegir los socios.

La eleccion de estos cargos será popular ó por aclamacion, ó por compromisarios, ó directamente, segun se acuerde, y han de recaer los cargos precisamente en socios y no en otras personas de otro estado.

La Junta directiva oyendo el parecer de la junta general de socios acordará la inversion de fondos, los programas de recreo y limosnas, los de certámenes y concursos, los proyectos de plantaciones, podas y recoleccion de frutas, las multas que proceda imponer y todo lo demás que sea propio de la direccion y administracion de los bienes sociales.

Las juntas tendrán facultades para establecer escuelas de adultos, gimnasios, salones de baile y premios á la aplicacion, al ingenio, á la fuerza muscular, á la virtud, á la invencion, al heroismo, á la filantropia, y á la probidad; para hacer préstamos á la desgracia, construir edificios para sus necesidades, y establecer orfeones, bandas militares etc.

Cada socio tendrá á su cuidado el número de árboles que le corresponda cultivar y á cada uno de ellos podrá ponerle por un targeton el nombre que le plazca para transmitir ese recuerdo á sus hijos, ellos que han de disfrutar sus resultados. Cada socio es responsable de la vida de los árboles que tenga á su cuidado.

La junta directiva tendrá facultad de ordenar la prestacion personal de los socios para regar y cultivar los árboles y recoger su fruto cuando lo creyera oportuno.

Los ayuntamientos procurarán designar á las asociaciones los sitios, caminos, veredas, margenes, calles, plazas y paseos en que han de hacerse las plantaciones, cuidando de que se equiparen en el número de las que podrán hacerse en lo sucesivo las dos asociaciones de uno y otro sexo, si bien á la de los jóvenes le deberá fijar los sitios mas distantes de la poblacion.

El arbolado de los pueblos queda bajo la salvaguardia de la hermosa juventud española, á la que el Gobierno procurará alentar y proteger.

cas; reuniones de los unionistas; reuniones y disidencias de los republicanos, he aqui el conjunto que en la actualidad ofrece nuestra política. El objeto de todo esto no puede ser mas inocente: se trata de que el acuerdo ya tomado por los gefes principales de todas las fracciones de la mayoría, pase á ser tambien acuerdo unánime de esta última, y para conseguirlo cada pastor recoge sus ovejas, cada gefe sus parciales, y una vez reunidos, les alhaga pidiéndole parecer sobre un asunto que en realidad está resuelto y terminado. Las medianías, las inteligencias adocenadas y vulgares, que son generalmente tan felices en la vida ordinaria, son desgraciadísimas en aquellas carreras que exigen como condicion única y exclusiva, el concurso de un gran talento. ¡Cuanto y cuan graves desaires no se sufren! ¡Cuántas amarguras no se devoran al ver como otros suben como el águila, á las regiones mas elevadas y serenas, mientras que el que se siente sin fuerza en las alas, tiene que ir siempre rozando el suelo, aspirando y sufriendo las miasmas de la tierra! Si los hombres de buena conciencia que viven tranquilos é independientes con su fortuna ó su trabajo, supieran las penas y humillaciones que se esconden bajo una posicion elevada en este mundo político y oficial; si supieran que ese mismo funcionario tan soberbio, que jamás consiente que le apeen su tratamiento y ante el cual, cuando entra en su despacho, doblan respetuosamente la columna vertebral dos largas filas de desgraciados pretendientes y porteros, es el mismo que hace pocos instantes ha tenido que enmudecer ante la mirada olímpica del Sr. Rios Rosas ó del Sr. Rivero; si supieran en fin cuanto sufre la propia dignidad, cuanto se rebaja el carácter, y cuanto se debilita la conciencia en esas posiciones oficiales, poco conocidas y en mal hora envidiadas, bendecirían á todas horas, y con lágrimas en los ojos, la santa independencia que les permite vivir en oscura si, pero en honrada medianía.

Decía al principio de esta carta, que todo es, en los actuales días, reuniones de las fracciones y de la mayoría. En ellas, los gefes hablan, proponen, aconsejan, y á la postre de todo resuelven. Los diputados vulgares ó adocenados, es decir, los soldados de fila, escuchan sin murmurar una sola palabra; otros, mas confiados ó audaces, aventuran tímidamente sobre puntos siempre secundarios, su opinion, los discuelos perturban, los ambiciosos intrigan, pero todos al fin, obligados por esta disciplina de hierro en que gimen nuestros partidos políticos, asienten humildemente á la conducta impuesta por el gefe.

Una sola escepcion debe citarse, y en honor de la verdad, yo no se si ella depende de la altiva fiera del partido, ó mas bien de que nadie tenga en él cualidades reconocidas para gefe. Me refiero al partido republicano. La divergencia que en este ha nacido con motivo de una cuestion, en mi sentir bien pequeña, es gravísima y puede tener trascendentales resultados. No era para nadie un misterio que la minoría republicana viene desde el principio de la cámara, profundamente dividida, no por una cuestion de principios, sino por una gravísima cuestion de carácter y de conducta. Esas diferencias que hacen poco tiempo se han suscitado entre unitarios y federales si han podido dar, con alegría de muchos, un escándalo, no han llegado ciertamente ni aun á la epidermis del partido: reducidos á dos y hoy á tres los unitarios; colocados en esta tendencia mas acaso por displicencia de carácter, que por profundas convicciones, nada dignamente han podido, ni pueden hacer contra la marcha general del partido republicano que se ha manifestado, como era consiguiente, entusiasta de la forma federal.

Pero si esta diferencia de doctrinas ha significado poco, la otra que toca á la cuestion de conducta, ha sido, en la realidad de las cosas, el verdadero y único peligro de la minoría republicana. Mas de una vez los diputados de esta fraccion han estado á punto de separarse los unos de los otros y de dividirse. Alhagados por la influencia de las masas; escuchando á la pasion y al sentimiento, mas que á la prudencia y á la razon; influidos quizá por el recuerdo borrascoso de la revolucion francesa, ganosos de popularidad pero amantes tambien de la libertad y de la justicia, algunos de esos diputados republicanos no han cesado un solo día contra la influencia y parecer del mayor número de sus compañeros, de querer y aconsejar que el partido prescindiera por inútil de esta vana y estrecha legalidad, y que compacto y decidido se lance en ocasion oportuna, á conquistar por la fuerza, lo que le han negado en la lucha de la discusion y de la doctrina. Esta division ha sido viva y poderosa, pero quedaba acallada ante la necesidad de discutir la Constitucion, y de luchar diariamente contra tantos y tan formidables enemigos. Cuando esa necesidad ha desaparecido, y la Constitucion ha queda-

do ultimada, la divergencia de pareceres se ha levantado enseguida, formidable y pavorosa, y se ha concentrado en el punto mas grave é importante de todos: en la aprobacion ó no aprobacion del Código fundamental que se trata de establecer.

Doloroso es que esto suceda. Yo tengo una conviccion profunda, que quiero aqui manifestar, aunque esto me acarree el enojo de propios y la indiferencia de extraños. Nunca, en ninguna nacion, ni en ninguna época de la historia, ha habido un pueblo que con mas entusiasmo que el nuestro últimamente, se haya acogido á los principios fecundos y salvadores de la democracia. Las masas los pedían, la clase media los invocaba, y las clases ricas, cansadas ya de los peligros de la opresion en lo pasado, soñaban con desenvolverse y prosperar en nuevas condiciones de igualdad y de justicia. Han pasado ocho meses; no no ha habido, afortunadamente, un solo motin; el pueblo se ha conducido con cordura, con patriotismo, y sin embargo ¡fenómeno notable!, la causa de la democracia ha perdido: la nueva Constitucion se aparta, en muchos casos, de ella, y las clases conservadoras, tímidas ó recelosas, la consideran con miedo y con zozobra.

¿En qué consiste esto? ¿Cómo se explica que aquella constitucion tan magnífica y elocuentemente formulada por todas las Juntas revolucionarias, haya venido perdiendo continuamente en vigor, hasta quedar reducida á esta especie de raquis doctrinaria con que sale de las manos de la Asamblea?

La esplicacion de este suceso está, en mi sentir, en que aquí nadie, ni el Gobierno ni los partidos, hemos practicado la vida pura y amplia de la democracia. La hemos amado, sí, la amamos todavia en estos momentos, pero nuestro amor se asemeja á aquel que pinta Lamartine en su Rafael: es un amor de pura contemplacion, de sensualidad espiritual, pero que no renueva ni vivifica las fuentes maravillosas de la vida. Así de la libertad hemos visto todo menos su ejercicio: las gentes de los campos la desdeñan por inútil; las de las ciudades, reunidas en clubs violentamente apasionados, la quieren por el ruido gárrulo que mueve, y por las tempestades que lleva: ninguno en cambio la respeta y son bien pocos los que la practican. Así, la indiferencia de los unos hadado de si fatalmente las exageraciones de los otros; y las exageraciones y la indiferencia han llegado aquí hasta el seno de la Cámara, y han hecho que la lastimada y herida sea la causa de la libertad, la causa de la democracia.

Los republicanos impacientes conocen todo esto y quieren remediarlo con el concurso de la fortuna y de la fuerza. ¿Es este un buen camino para conseguirlo? Yo creo que no. ¡Ojala, sin embargo, me equivoque!

J. F. Gonzalez.

NOTICIAS GENERALES.

—El jueves por la mañana llegaron á Madrid, escoltados por la Guardia civil, quince oficiales procedentes de la guarnicion de las Provincias Vascongadas.

Tenemos noticia que á consecuencia de una orden del capitán general de aquel principado, la guarnicion de Vitoria estuvo ayer sobre las armas.

La reaccion, como se ve, trata de librar su última batalla. ¡Alerta, liberales!

—Se han expedido por el ministerio de Marina las órdenes mas terminantes y perentorias para que estén dispuestos á la mayor brevedad los buques de la armada que han de conducir á Cuba las tropas que han de componer la nueva division expedicionaria que se está organizando.

—Leemos en la *Iberia*: «Uno de estos días se llevará á cabo por el ministro de la Gobernacion, y merced á su sola iniciativa, la importante medida reclamada de tiempos atrás por la prensa, y referente á la supresion del cuarto del cartero en el reparto de los periódicos.»

—Hay noticias de nuevos preparativos de los carlistas para presentarse en la frontera. Créese lo intenten por el Alto Aragon y las Provincias Vascongadas.

—El general Caballero de Rodas no se embarcará hasta el martes de la semana próxima. Le acompañará un batallon de infantería de Marina que tiene de dotacion unas mil plazas.

—Dice la *Correspondencia*. Cartas de Zamora aseguran que el pedrisco que anunciarnos había descargado allí, ha cogido solo una zona muy exigua del término municipal, siendo escaso, por consi-

guiente, el daño causado. Se ha advertido, segun las mismas cartas, el hecho extraño de bían sembrado este año, y si el anterior, y minado este año, dando una cosecha, aunque corta, inesperada.

—Segun el mismo periódico, hoy tiene menos probabilidades que ayer el ministerio de notables. Parece que los Sres. Prim, Topete, Ruiz Zorrilla y Sagasta formarán seguramente parte del nuevo gabinete, que se completará con demócratas y unionistas.

—Parece que en la reunion celebrada el jueves por la noche por la minoría republicana, quedó consignado el principio de que debían ser obligatorios para todos los diputados republicanos, los acuerdos que adopten por mayoría de votos en sus reuniones parciales. Como consecuencia de esta determinacion, parece que han firmado hoy la Constitucion algunos diputados que no pensaban hacerlo.

—La idea iniciada hace tiempo por el Sr. Rivero, respecto á fusion de progresistas y demócratas puede considerarse como un hecho, merced á la gestion de los jefes de ambos partidos. Así es que en adelante, cuando hayan de celebrar reuniones los diputados de ambas fracciones las celebrarán juntos.

—«A última hora en el salon de conferencias se citaban los nombres siguientes, como los mas probables para constituir el ministerio:

- Prim, presidencia y Guerra.
- Topete, Marina.
- Rios Rosas, Estado.
- Rivero ó Sagasta, Gobernacion.
- Cantero, Hacienda.
- Martos, Gracia y Justicia.
- Zorrilla ó Echegaray, Fomento.

Parece que el Sr. Olózaga prefiere representar á España en la embajada de Paris.

En el caso de llevarse á efecto esta combinacion y aceptar el Sr. Rivero una de las carteras, el Sr. D. Joaquin de Aguirre ocupará la presidencia del Congreso.

—Debemos hacer notar una singular coincidencia ocurrida en la votacion definitiva del proyecto de Constitucion.

Doscientos catorce votos obtuvo anteayer en su favor el proyecto constitucional, y doscientos catorce tambien alcanzó la votacion de la forma de gobierno.

PROGRAMA.

Para la solemne promulgacion de la Ley fundamental democrática del Estado, decretada y sancionada por las Cortes Constituyentes en 1.º de Junio de 1869.

La comitiva presidida por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia, y compuesta de las Autoridades militares, judiciales y civiles, de las Corporaciones populares de esta Capital, de comisiones en representacion de los municipios y de la fuerza ciudadana del resto de la Provincia á quienes la premura del tiempo haya permitido concurrir á tan solemne acto; de las sociedades, corporaciones científicas, literarias y artísticas, de los empleados públicos de todas clases, de representantes de la prensa periódica, y de comisiones que representen la Propiedad, la Agricultura, el Comercio, la Industria y las Artes, se reunirá á las 11 y media de la mañana de hoy en el salon principal del Gobierno de Provincia para trasladarse procesionalmente á las Casas Consistoriales.

A las 12, y despues de haberse disparado 24 cohetes desde el átrio de la Catedral, se pondrá en marcha la comitiva, precedida de cinco individuos del arma de caballería pertenecientes á la Fuerza Ciudadana, y seguirá por las calles de la Estafeta y la Rua, Plazuela de la Lonja de la Cárcel y Plaza Mayor.

En medio de la comitiva y delante del Presidente, marcharán dos cadetes desarmados de la Fuerza Ciudadana, conduciendo en una bandeja de plata un ejemplar de la Constitucion, y á los un ejemplar de la Constitucion, formados escolta de honor, dos sargentos de la Reserva, dos Carabineros, dos Voluntarios de la Libertad, dos Guar-

CORRESPONDENCIA DE MADRID.

Sr. Director del ADELANTE.

Madrid 3 de Mayo de 1869.

Reuniones de los demócratas monárquicos; reuniones de los progresistas de todos matices.



días Civiles, dos Peones Camineros y tres Cadetes de la Fuerza Ciudadana. Cerrará la Comitiva un piquete de Voluntarios de la Libertad con la música de la Casa-Hospicio, que tocará durante la marcha y la promulgación, himnos patrióticos.

Después de haber subido la comitiva á las Casas Consistoriales y de ocupar los balcones de éstas las Autoridades y las personas que quepan en ellos, se dispararán 24 cohetes, dando después principio al acto de la promulgación y leyéndose por uno de los Oficiales del Gobierno de provincia en función de Secretario la Constitución del Estado.

Terminada la lectura y promulgada la Constitución por la Autoridad Civil, esta descenderá el velo que cubre la Lápida colocada al efecto en la fachada principal de las Casas Consistoriales con el lema de *Plaza de la Constitución Democrática*, en cuyo acto se dispararán otros 24 cohetes.

Los Voluntarios de la Libertad, de Infantería, ocuparán en formación de parada el frente de la Plaza en que se hallan las Casas Consistoriales y presentarán las armas al descubrirse la Lápida de la Constitución.

Terminado el acto de la Promulgación, los voluntarios de la Libertad abrirán sus filas y serán revistados por el Sr. Gobernador Civil, el Militar y el Alcalde 1.º de la Capital, y desfilarán frente á la lápida de la Constitución, disparándose después algunos fuegos artificiales y regresando la Comitiva por el mismo camino al gobierno de Provincia.

Los habitantes de la población colgarán sus balcones desde las 10 de la mañana y los iluminarán desde las 9 á las 11 de la noche.

Deseosas la Excm. Diputación y el Ilre. Ayuntamiento de solemnizar la Promulgación de una manera benéfica, distribuirán la primera mil seiscientos sesenta y un panes de dos libras, y el segundo 300 entre las familias pobres de la Capital y de sus arrabales.

La música tocará en la Plaza de la Constitución, desde las 9 á las 11 de la noche, piezas escogidas y se dispararán en los intervalos fuegos artificiales desde los balcones del municipio.

Salamanca 6 de Junio de 1869.

A DOYAGÜE,

con motivo de la traslación á Madrid de sus restos mortales.

SONETO.

En alas hoy de tu envidiable fama
Tus restos van, ó músico divino,
De tu querido pueblo Salmantino
A otra region que próspera te llama.
Al trasponer el alto Guadarrama
Logres dichoso en tu inmortal camino
Al arte abrir magnífico destino
Ya que en su historia genio te proclama.

Eterno á Dios á tus cenizas dando,
Tu excelsa pátria inconsolable llora,
Los raudales del Tórmes aumentando.
La brisa del Zurguén murmuradora
Lleve siempre á Madrid en eco blando
Recuerdos mil del pueblo que te adora.

DOMINGO DONCEL Y ORDAZ.

Salamanca 4 de Junio de 1869.

CRONICA DE LA CAPITAL.

—Ayer á las 11 se celebraron en la parroquia de Sta. Eulalia las exequias por el alma de nuestro malogrado amigo el Señor Bartolomé.

—Las Comisiones que han salido de esta Capital para asistir á la promulgación de la constitución del Estado, son las siguientes:

De la Diputación provincial los Sres. Don Sandalio Estevan y D. Severo Trilla; del Ayuntamiento, llevando además el encargo de conducir las cenizas del Maestro Doyagüe, D. Manuel Gil Maestre, D. Sebastian Cerezo y D. Waldo Mirat, y de la fuerza ciudadana D. Cayetano Cárdenas y D. Manuel Clemente Perez.

—Además de las autoridades y corporaciones han sido invitadas para asistir á la promulgación de la Constitución que ha de tener lugar en esta Capital á las doce de la mañana de hoy, las sociedades y asociaciones de todas clases que en ella existen y varios individuos en representación de la Propiedad, la Agricultura, la Industria, el Comercio, las Artes y oficios, y las profesiones literarias.

—Los panaderos de esta capital suben con facilidad el precio de dicho artículo, en cuanto hay el menor asomo de que se malogre la cosecha, y debieran ser consecuentes bajándole igualmente, por ejemplo, ahora que el campo presenta un aspecto tan hermoso, ase-

gurando excelente grano, ¿en qué consiste tal fenómeno? nada mas que en la cuenta que les tiene llenar el bolsillo á costa del pobre que le tiene sobradamente vacío.

—Aplaudimos la medida adoptada de completar el pedacito de acera que faltaba á la entrada de las oficinas provinciales; pero ya que las lluvias han descarnado el paseo contiguo, creemos seria conveniente rellenarlo á fin de que sirva de comodidad á cuantos se ven en la precisión de transitar por él.

Esparcimientos. En los primeros dias del mes de Enero llevaron á casa de un robusto asturiano el padron de vecinos.

Nuestro ciudadano fué llenando con su nombre edad y lugar de su nacimiento las cillas correspondientes, y al llegar á la de «profesion» escribió: *Marido de nodriza.*

Remedio Infalible. —Luis, estoy enferma.

—¿Qué te duele, pichoncita mia?
—El alma.
—Mozo: un café con media tostada de abajo.
—¿Qué cosas tienes!

En el Congreso: —¡Hola! ¿Con qué vienes á la tribuna de periodistas?

—Sí, chico; vengo á tomar *apuntes.*
—Pues para eso debias bajar al salon de los diputados, que allí los hay buenos.

—En la estacion de telégrafos.

—Vamos, esplicame esto tú que hace tiempo que estás en Madrid: ya sabes que yo he venido de un pueblo de la Sierra y no entiendo el *tilingrafo* mas que de oidas.

—Pues poco tiene que explicar: tú envias un parte á Barcelona, lo escribes en un papel y enseguida llega.

—Pero ¿al momento?
—Instantáneamente.

—Pues te digo que no lo entiendo.
—Te lo voy á demostrar: figúrate que hay un perro tan grande que llega desde Madrid hasta Barcelona.

—¡Bah! eso no *pué* ser.
—Bien, figuratelo; si le pones las patas delanteras en Barcelona y las traseras en Madrid y le tiras ahora de la cola, ¿dónde ladrará en seguida?
—En Barcelona.

—Pues eso es el telégrafo.

—Noches pasadas un grupo de personas que salian del teatro escuchó el siguiente diálogo entre un vigilante nocturno y un beodo que roncaba sobre un banco de la plaza de Topete.

—Levántese V. hombre: hay no se puede dormir.
—¿Déjeme V. en paz! respondió el borracho.

—Arriba, vamos: á dormir á casa.

—¿Y quién es V.? dijo por fin incorporándose el durmiente.

—¡Quien soy! el sereno de este barrio.
—Si: pues yo soy el *nublado* del mio. Y se volvió á tumbar.

—Preguntaron á un ginete por qué no llevaba más que una espuela.

—Hombre, por que si anda un costado del caballo, el otro no se quedará atras.

Cierto sugeto sintiéndose morir, llamó á un notario pero dictarle su última voluntad.

A poco de haber empezado la tarea, se interrumpió el enfermo, diciendo:

—Recelo que estamos haciendo un trabajo inútil.
—¿Cómo inútil! ¿Por qué?
—Porque Dios con ser Dios, hizo dos testamentos, el Antiguo y el Nuevo, y hoy no se respetan ni el uno ni el otro.

El jefe de una tribu salvaje de Africa, casado con doce mujeres, convirtiéndose al cristianismo y pidió á un padre misionero que le recibiera en el seno de la iglesia católica.

—No puedo bautizarle le contestó el misionero.

—¿Por qué, padre?
—Porque tiene V. doce mujeres, y el cristianismo prohíbe la poligamia.

El jefe se retiró triste y pensativo. Al cabo de dos meses volvió.

—Padre, ya puede V. bautizarme á Dios gracias.

Hombre, contesto el misionero admirado; pues y las doce mujeres ¿qué ha hecho V. de ellas?
—¡Me las he comido!

El saludo. Una oyo prudente y sábio reprehendía á su discípulo, hijo de un grande, por la cortedad de su genio, por su torpeza, y sobre todo, por que no hablaba una palabra á los caballeros que lo visitaban.

El jóven dijo:
—Bien; Sr. D. Hipólito; pero haga V. el favor de decirme de qué les he de hablar.

—A cada uno, dijo el ayo, se le habla segun su clase y su condicion; á todos generalmente del tiempo bueno ó malo, de su salud, de sus esperanzas, de sus negocios. Antes de esto se les pregunta por la salud de sus mujeres y sus hijos.

Estando en esta conversacion entró á visitarlo un Arzobispo, y el jóven, para dar una prueba de que habia aprendido la leccion dijo:

—¿Cómo está V. S. Illma., señor arzobispo? ¿y su señora esposa, ha quedado buena? ¿y los niños, están mejores? Ha visto V. S. qué buen tiempo y qué tiempo tan malo? ¿Como lleva su negocio?

titucion, será puesta en libertad á petición suya ó de cualquier español.

La ley determinará la forma de proceder sumariamente en este caso, así como las penas personales y pecuniarias en que haya de incurrir el que ordenare, ejecutare ó hiciere ejecutar la detencion ó prision ilegal.

Art. 13. Nadie podrá ser privado temporal ó perpétuamente de sus bienes y derechos, ni turbado en la posesion de ellos, sino en virtud de sentencia judicial.

Los funcionarios públicos que bajo cualquier pretexto infrinjan esta prescripcion, serán personalmente responsables del daño causado.

Quedan esceptuados de ella los casos de incendio ó de inundacion ú otros urgentes análogos, en que por la ocupacion se haya de escusar un peligro al propietario ó poseedor, ó evitar ó atenuar el mal que se temiere ó hubiere sobrevenido.

Art. 14. Nadie podrá ser expropiado de sus bienes sino por causa de utilidad comun y en virtud de mandamiento judicial, que no se ejecutará sin prévia indemnizacion, regulada por el juez, con intervencion del interesado.

Art. 15. Nadie está obligado á pagar contribucion que no haya sido votada por las Córtes ó por las corporaciones populares, legalmente autorizadas para imponerla, y cuya cobranza no se haga en la forma prescrita por la ley.

Todo funcionario público que intente exigir ó exija el pago de una contribucion sin los requisitos prescritos en este artículo, incurrirá en el delito de exaccion ilegal.

Art. 16. Ningun español que se halle en el pleno goce de sus derechos civiles podrá ser privado:

Del derecho de votar en las elecciones de senadores, diputados á Córtes, diputados provinciales y concejales.

Art. 17. Tampoco podrá ser privado ningun español:

Del derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante.

CONSTITUCION DEL ESTADO.

La nacion española, y en su nombre las Córtes Constituyentes, elegidas por sufragio universal, deseando afianzar la justicia, la libertad y la seguridad, y proveer al bien de cuantos vivan en España, decretan y sancionan lo siguiente:

TÍTULO I.

De los Españoles y sus derechos.

Art. 1.º Son españoles:

- 1.º Todas las personas nacidas en territorio español.
- 2.º Los hijos de padres ó madres españoles, aunque hayan nacido fuera de España.
- 3.º Los extranjeros que hayan obtenido carta de naturaleza.

4.º Los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo del territorio español.

La calidad de español se adquiere, se conserva y se pierde con arreglo á lo que determinen las leyes.

Art. 2.º Ningun español ni extranjero podrá ser detenido ni preso sino por causa de delito.

Art. 3.º Todo detenido será puesto en libertad ó entregado á la autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detencion.

Toda detencion se dejará sin efecto ó elevará á prision dentro de las setenta y dos horas de haber sido entregado el detenido al juez competente. La providencia que se dictare se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

Los suscritores abonarán la mitad del precio. Inserta los anuncios de 8 líneas ó menos á 2 rs., y los demás á medio real

SECCION DE ANUNCIOS.

Comunicados. á 25 céntimos de real línea la mitad para los suscritores.—Los autores de obras literarias que remitan un ejemplar á la redaccion, tendrán derecho á cubrir su precio en anuncios.

BIOGRAFÍAS

DE LOS

DIPUTADOS Á CORTES DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE 1869,

con los retratos de los mismos

PERFECTAMENTE LITOGRAFIADOS POR LOS PRINCIPALES ARTISTAS.

REDACTADAS

POR UNA SOCIEDAD DE LITERATOS.

Esta obra se publica por entregas, repartiéndose por lo menos cuatro ó seis semanalmente, constanding cada una de dos retratos estampados á dos tintas y 8 páginas de impresion. Los retratos están copiados del original, ó bien de muy exactas fotografías y rectificadas en ambos casos, antes de proceder á su estampacion, con las personas que representan.

Se suscribe en la imprenta y librería de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rúa, núm. 1.º. *d real la entrega.* Los tetratos sueltos, estampados en papel grande, se venderán á 2 rs. uno en el mismo punto.

EL CORREO DE LA MODA,

PERIÓDICO DE MODAS, LABORES Y LITERATURA.

DIRIGIDO POR D.ª ÁNGELA GRASSI.

Se publica los días 8, 16, 24 y último de mes.

EL CORREO DE LA MODA entra en el año *decimosexto* de su publicacion y tiene por exclusivo objeto la utilidad general para corresponder á la favorable acogida que le concede el público, colocándole á la altura de los periódicos de su indole mas importantes de Europa.

Mas de *dos mil seiscientos* gravados y *cuatrocientos* dibujos ilustrarán sus páginas. Los trabajos mas primorosos de aguja, los objetos mas útiles de una casa, las modas mas recientes y graciosas estarán representadas en el texto, acompañadas de las esplicaciones mas claras y precisas para ejecutarlas, de modo que la señora menos habil pueda salir airoso de su empeño, lo cual, unido á la modicidad del precio del periódico, reportará una verdadera economía á las familias que cuentan en su seno jóvenes laboriosas.

Para que esté al alcance de todas las fortunas, EL CORREO tendrá dos ediciones, una económica y otra de lujo.

La edición económica costará en provincias: tres meses 24 rs., seis id. 46, un año 84.—La de lujo, tres meses 38 rs., seis id. 74, un año 144.

REGALO.

Las señoras que se suscriban á *el Correo de la Moda* por un año recibirán un figu-

rin de Manteletas en Mayo y otro de Abrigos en Noviembre, las que lo sean por seis meses uno, ó sea el que corresponda al semestre.

Se suscribe en la Librería de D. Sebastian Cerezo, Isla de la Rúa, núm. 1.

MEDICAMENTOS ESPECIALES,

Recomendados por médicos notables de España, Portugal, Francia y América por sus eficaces virtudes y prontos resultados.

PREPARADOS POR EL DOCTOR GARCIA,

En Madrid, Hortaleza, 9 botica.

Depósitos: en provincias, en las principales farmacias. En Salamanca, Angel Villar.

Estrangero: Lisboa, Cabral; Araujo, en Oporto; París, Rue Francois-Miron, 70. Lóndres, 25, Morgate St. City, Caracas, Sr. Rocha; Filadelfia, doctor Jaime.

PASTILLAS PECTORALES.

Con el uso de estas pastillas desaparecen las ronqueras, constipados, toses rebeldes, por inveteradas que sean; destierran toda irritacion de garganta y de los bronquios, y suavizan admirablemente la voz.

ROB GREEN.

Antierpético por escelencia, nada le iguala para curar la sífilis, dolores, úlceras, escrófulas, impotencia, laringitis y tuberculosis.

GENUINA,

ESENCIA DE ZARZAPARRILLA.

Es un preparado de seguro efecto para corregir toda clase de irritaciones, escitacion nerviosa, dolores reumáticos y retencion de orina, granos, obstrucciones, etc.

SAPOS Y CULEBRAS.

ó

LOS NEOS EN CALZONCILLOS.

por

TUNES Y LUSTORÓ.

Esta curiosa publicacion de que tanto se ha ocupado la prensa liberal por la chispeante gracia con que está escrita, se halla de venta en casa de D. Sebastian Cerezo, á 9 reales ejemplar.

JARABE DE RÁBANO YODADO

Es el mejor sustituyente del aceite de hígado de bacalao, y puede usarse en todas estaciones. Frasco, 10 y 15 rs.

POMADA ANTIHEMORROIDAL.

Es el mejor resolutivo para curar las almorranas, sin que ocasione mal resultado, segun pruebas que tenemos como justificantes.

PÍLDORAS
DEPURATIVAS LAXANTES.

Curan las afecciones del estómago, las del hígado, la ictericia, jaquecas, dolores de cabeza, los ataques biliosos, los insomnios, el asma, la sífilis, tumores, vómitos, acedías, malas digestiones, gota, reumatismo, inapetencia, vahidos, mareos, náuseas, etc.

10

MANUAL

DEL ARTE DE PROLONGAR LA VIDA

por el Doctor

D. Ramon Carranza.

Se vende en casa de D. Sebastian Cerezo y en las principales librerías de las provincias, al precio de 8 rs. ejemplar.

Imprenta de D. Sebastian Cerezo.

—2—

Art. 4.º Ningun español podrá ser preso sino en virtud de mandamiento de juez competente. El auto por el que se haya dictado el mandamiento se ratificará ó repondrá, oido el presunto reo, dentro de las setenta y dos horas siguientes al acto de la prision.

Art. 5.º Nadie podrá entrar en el domicilio de un español ó extranjero residente en España sin su consentimiento, excepto en los casos urgentes de incendio, inundacion ú otro peligro análogo, ó de agresion ilegítima procedente de adentro, ó para auxiliar á persona que desde allí pida socorro. Fuera de estos casos, la entrada en el domicilio de un español ó extranjero residente en España, y el registro de sus papeles ó efectos, solo podrán decretarse por juez competente y ejecutarse de dia. El registro de papeles y efectos tendrá siempre lugar á presencia del interesado ó de un individuo de su familia, y en su defecto, de dos testigos vecinos del mismo pueblo. Sin embargo, cuando un delincuente, hallado in fraganti, y perseguido por la autoridad ó sus agentes, se refugiare en su domicilio, podrán estos penetrar en él, solo para el acto de la aprehesion. Si se refugiare en domicilio ageno, procederá requerimiento al dueño de este.

Art. 6.º Ningun español podrá ser compelido á mudar de domicilio ó de residencia si no en virtud de sentencia ejecutoria.

Art. 7.º En ningun caso podrá detenerse ni abrirse por la autoridad gubernativa la correspondencia confiada al correo, ni tampoco detenerse la telegráfica.

Pero en virtud de auto de juez competente podrán detenerse una y otra correspondencia, y tambien abrirse en presencia del procesado la que se dirija por el correo.

Art. 8.º Todo auto de prision, de registro de morada ó de detencion de la correspondencia escrita ó telegráfica, será motivado:

Cuando el auto carezca de este requisito, ó cuando los motivos en que se haya fundado se declaren en juicio ile-

—3—

gítimo ó notoriamente insuficientes, la persona que hubiese sido presa, ó cuya prision no se hubiere ratificado dentro del plazo señalado en el art. 4.º, ó cuyo domicilio hubiere sido allanado, ó cuya correspondencia hubiere sido detenida, tendrá derecho á reclamar del juez que haya dictado el auto una indemnizacion proporcionada al dña causado, pero nunca inferior á 500 pesetas.

Los agentes de la autoridad pública estarán asimismo sujetos á la indemnizacion que regule el juez cuando reciban en prision á cualquiera persona sin mandamiento en que se inserte el auto motivado, ó cuando la retengan sin que dicho auto haya sido ratificado dentro del término legal.

Art. 9.º La autoridad gubernativa que infrinjan lo prescrito en los artículos 2.º 3.º, 4.º y 5.º incurrirán, segun los casos, en delito de detencion arbitraria ó de allanamiento de morada, y quedará además sujeta á la indemnizacion prescrita en el párrafo segundo del artículo anterior.

Art. 10. Tendrán asimismo derecho á indemnizacion, regulada por el juez, todo detenido que dentro del término señalado en el artículo 3.º no haya sido entregado á la autoridad judicial.

Si el juez, dentro del término prescrito en dicho artículo, no elevare á prision la detencion, estará obligado para con el detenido á la indemnizacion que establece el artículo 8.º

Art. 11. Ningun español podrá ser procesado ni sentenciado sino por el juez ó tribunal, á quien, en virtud de leyes anteriores al delito, compete el conocimiento, y en la forma que estas prescriban.

No podrán crearse tribunales extraordinarios ni comisiones especiales para conocer de ningun delito.

Art. 12. Toda persona detenida ó presa sin las formalidades legales, ó fuera de los casos previstos en esta Cons-